

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 318-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir.

“CAUSA Nro. 318-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de octubre de 2022. Las 16h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 169-15-10-2022-SG de 15 de octubre de 2022, a las 15h30, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 15h40, de la causa signada con el número **318-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 14 de octubre de 2022, a las 16h27, ingresó mediante el sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4349-OF en una foja (01) y en calidad de anexos noventa (90) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, por el cual adjunta “(...) el Memorando Nro. CNE-JPEA-2022-0146-M, suscrito por la Abg. María Alejandra Garofalo Maldonado, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Azuay, de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento la interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-54-10-10-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de octubre de 2022” presentado por el arquitecto Vicente Celidonio Once Pillajo, quien comparece como director del movimiento político cantonal “Paute Libre, lista 102”; así como remite el expediente íntegro referente a dicha resolución.¹

2.- Acta de sorteo No. 169-15-10-2022-SG de 15 de octubre de 2022, a las 15h30, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo a las 15h40 de la causa jurisdiccional signada con el número **318-2022-TCE**, y que conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

3.- El 17 de octubre de 2022, a las 12h18, se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, la causa No. 318-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de noventa y cuatro (94) fojas.

¹ Ver de fojas 1 a la 91 del expediente.

² Ver de foja 92 a la 94 de expediente.



Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el arquitecto Vicente Celidonio Once Pillajo, director del movimiento político cantonal "Paute Libre, lista 102", deberá aclarar y completar su escrito determinando de manera precisa el tipo de recurso, denuncia o acción que presenta ante este Tribunal; cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a. "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
- b. 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
- c. 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
- (...)
- d. 6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;" (...)

Así también deberá:

- De tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, especificar el numeral por el cual presenta dicho recurso, conforme uno de los numerales previstos en el artículo 269 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- La señora presidenta del Consejo Nacional Electoral ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos días remita a este Tribunal copia certificada del memorando Nro. CNE-DPA-2022-1384-M de 10 de octubre de 2022 y su respectivo anexo.

TERCERO.- Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto en el plazo concedido, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.

CUARTO.- Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.



CAUSA Nro. 318-2022-TCE

QUINTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador del compareciente al doctor Darío Ordóñez Aray; y, la dirección de correo electrónico dordonezaray@yahoo.com para esta y futuras notificaciones. No se toma en consideración el casillero judicial 486 de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, en razón de no ser un medio legalmente establecido para la justicia contencioso electoral para la notificación de las causas que en este Tribunal se resuelven; así como tampoco se considera la designación de las doctoras Sonia Quezada y Mariela Marín Ordóñez, por no constar en el escrito presentado copias de los carnet profesionales y las firmas de las indicadas profesionales del derecho; así como tampoco se hace relación si el patrocinio de la defensa se realizará en forma individual o conjunta.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- 8.1. Al arquitecto Vicente Celidonio Once Pillajo y a su abogado patrocinador en el correo electrónico dordonezaray@yahoo.com.
- 8.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 20 de octubre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
DVC



